



Resolución Jefatural

N°524-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 20 MAR. 2014

Visto, el expediente Nº 030840-2014, en un total de (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8º, numeral 8.1, del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, se estable que el descanso físico, consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación; y el numeral 8.2 del citado dispositivo, establece que el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (07) días calendario;

Que, la Ley N° 29849 - Ley de Eliminación Progresiva del Contrato Administrativo de Servicios CAS, a través de su artículo 2º, modifica entre otros, el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, otorgando a partir del 07/04/2012, treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, mediante Memorándum Nº 156-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP, la Directora de Educación Superior Pedagógica, remite la programación de vacaciones de **Pablo Abdenalago Portilla Jacobo**, trabajador del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS, quien a la fecha cuenta con más de un año de servicios; siendo procedente expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Rol de Vacaciones 2013 a favor del trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que a continuación se detalla:

Nº Código Apellidos y Nombres Vigencia			
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA			
001	1008766160	PORTILLA JACOBO, PABLO ABDENALAGO	Del 02/12/2013 al 31/12/2013 (30 días)

Jefe de la Unidad de Personal Ministerio de Educación

Registrese y comuniquese,

